



*Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo
Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 25 de julio de 2018.-

DECRETO N° 152 / 2018.-

Y VISTO:

La Ordenanza N° 018/2011 del 11 de abril de 2011, promulgada por Decreto N° 074/2011 del 12 de abril de 2011.-

El Decreto N° 064/2014 de fecha 05 de mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 018/2011, en el Capítulo I del Título II faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de licencias de taxis.-

Que por Decreto N° 064/2011 se encuentran normados todos los requisitos tendientes a la obtención de las licencias de taxis para la Ciudad de Oliva, correspondiendo al Departamento Ejecutivo convocar a los interesados para otorgar las licencias a quienes, habiendo cumplido con todos esos requisitos, resulten en el orden de mérito de acuerdo al sorteo que se realice.-

Que el artículo 4° de la Ordenanza referenciada dispone que el número de licencias de taxis a otorgar será de una por cada doscientos setenta y cinco habitantes, conforme a los Censos efectuados por el Organismo Provincial competente, siendo la población de esta Ciudad determinada por el Censo Provincial 2008 de un total de 12647 habitantes, por lo que el total de licencias a otorgar es de cuarenta y seis (46).-

Que el Sr. Director de Tránsito y Seguridad Ciudadana informa que, actualmente son cuarenta (40) los adjudicatarios de licencias, las que se encuentran plenamente vigentes, siendo necesario convocar a la apertura del registro de postulantes para un total de seis (06) licencias.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Art. 1°) CONVÓCASE a la apertura del registro de antecedentes de postulantes para el otorgamiento de seis (06) Licencias de Taxis, debiendo los interesados presentar, desde el 6 de agosto y hasta el 17 de agosto de 2018, en las oficinas de la Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana, sita en calle Pueyrredon N° 189, de la Ciudad de Oliva, en el horarios de 7:30 horas a 13:00 horas, los requisitos exigidos por el art. 5° de la Ordenanza N°

Municipalidad de Oliva

018/2011, a) Tener domicilio legal y real en el Municipio con una antigüedad de dos años.- b) Ser mayor de edad.- c) Ser propietario/s del vehículo a afectar al Servicio, presentando la documentación legal correspondiente.- d) Presentar Certificado de buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba. En caso de contar con antecedentes penales y/o contravencionales, se solicitara a la Asesoría Letrada Municipal, emita dictamen en relación al mismo, el que tendrá carácter no vinculante.- e) Estar al día en el pago del impuesto a los automotores, tasas municipales y libre de deuda por multas. f) Presentar constancia de Inscripción Impositiva ante la A.F.I.P.- g) Poseer póliza de seguro en la categoría correspondiente que cubra responsabilidad civil hacia terceros y pasajeros transportados y daños materiales a cosas de terceros no transportadas con el tope máximo permitido en plaza, debiendo presentar recibo del pago total de los seguros antes exigidos y mantener la vigencia del seguro durante el periodo del permiso.

Art. 2º) FÍJASE el 28 de agosto de 2018 a la hora 12:00 para la realización del sorteo público efectuado por Escribano Publico, con la intervención del Intendente Municipal y/o el Secretario de Gobierno en caso de ausencia del primero, un miembro del Tribunal de Cuentas, dos miembros del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y otro por la minoría, y de la Asesora Letrada, debiendo labrar acta donde consten los funcionarios intervinientes y la nómina de postulantes seleccionados.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-